



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## VII LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

12 de mayo de 2000

Núm. 42-1

### PROPOSICIÓN DE LEY

**122/000031 Modificación del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992 sobre protección de la seguridad ciudadana.**

**Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000031

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición de Ley de modificación del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992 sobre protección de la seguridad ciudadana.

Acuerdo:

Entendiendo que es el Grupo Parlamentario Mixto el autor de la Proposición de Ley de referencia, admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES y notificar al autor de la iniciativa, recabando del mismo los antecedentes que, conforme al artículo 124 del Reglamento, deben acompañar a toda Proposición de Ley.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de **Guillermo Vázquez Vázquez**, Diputado por Pontevedra (BNG), **Francisco Rodríguez Sánchez**, Diputado por A Coruña (BNG) y **Carlos Aymerich Cano**, Diputado por A Coruña (BNG), al amparo de lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición de Ley de modificación del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992 sobre protección de la seguridad ciudadana, para su debate en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2000.—**Guillermo Vázquez Vázquez**, Diputado. **Francisco Rodríguez Sánchez**, Diputado.—**Carlos Aymerich Cano**, Diputado.—**Begoña Lasagabaster Olazábal**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

Exposición de motivos

El artículo 25 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, tipificó como infracción administrativa grave el consumo y tenencia ilícita de drogas en lugares públicos, con multas que ascienden hasta los cinco millones de pesetas.

Esa coerción administrativa no está siendo útil para reprimir el consumo de drogas ilícitas, al contrario, se está convirtiendo en perjudicial puesto que orienta la actuación de la Administración hacia la represión, olvidando que el abuso en el consumo de drogas puede considerarse en muchas ocasiones como el síntoma de otra problemática subyacente.

Por lo tanto, los esfuerzos de los poderes públicos deben volcarse en la prevención basada en desalentar el uso inicial de cualquier droga, a través de información veraz, mensajes transparentes y directos, intervención temprana, y al mismo tiempo, en la rehabilitación, prevención de las recaídas e inserción social de los drogodependientes.

En ninguno de esos objetivos se enmarca la represión administrativa del consumo de drogas, y la tozuda realidad así nos lo demuestra, puesto que desde la entrada en vigor de la LOPSC no se ha detectado una reducción en el consumo de drogas ilícitas, sino todo lo contrario. Tampoco se puede estimar que las sanciones administrativas tengan un carácter rehabilitador la imposición de sanciones pecuniarias, al no tener una relación directa con la deshabituación del consumo, sin permitir siquiera la condonación de las mismas de forma automática si el infractor se somete a un tratamiento de desintoxicación; convirtiéndose al final en una medida meramente recaudatoria e intimidatoria, en vez de profiláctica, orientadora y reeducadora.

La presente formulación legislativa supone un avance en la manera de abordar la problemática del consumo de drogas, que se nos aparece en la actualidad como una encrucijada sin salida, al eliminar una de las soluciones drásticas que se han manifestado más ineficaz en la lucha contra el consumo de drogas, lo que permitirá reorientar todos los esfuerzos de la Administración hacia la prevención del consumo de drogas mediante acciones de sensibilización a toda la sociedad que partan de una visión sobre su uso y efectos que sea realista, alejada de estereotipos y mitos, y que además permitan atacar el problema del elevado consumo de drogas desde varios ángulos, adoptando medidas en todas direcciones, y no sólo ensañándose en el consumidor final.

Por todo ello, se formula la siguiente

## PROPOSICIÓN DE LEY

### Artículo 1.

A la entrada en vigor de la presente ley quedan suprimidos los siguientes artículos de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana:

- 1.º El artículo 25, apartados 1 y 2.
- 2.º El apartado 2 del artículo 28.

### Artículo 2.

En el párrafo primero del apartado 2 del artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, queda suprimida la siguiente referencia:

«... tenencia ilícita y consumo público de drogas...»

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes administrativos sancionadores iniciados por hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa al amparo del suprimido artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y en los cuales, a la entrada en vigor de la presente Ley, no haya recaído resolución administrativa firme, serán archivados por la autoridad competente, sin hacer expresa imposición de sanciones.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas expresamente aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley tendrá carácter de Ley Orgánica, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**  
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**  
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid  
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**